

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela radicada al No. 2023-00207-00 recibida ayer fuera del horario laboral a las 3.46 p.m., procedente de la oficina judicial, con atento informe que no fue posible consultar la página web de la Rama Judicial-Consulta de Procesos por cuanto arrojó error "The transaction log for database 'Consejo_Nacional' is full due to 'XTP_CHECKPOINT'". Para lo que se estime proveer. Bucaramanga, noviembre 30 de 2023.



Silvia Juliana Araque García
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

BUCARAMANGA – SANTANDER
68001408801420230020700

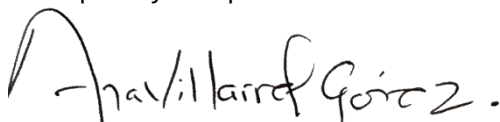
Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: EXP. No. 2023-00207-00 ACCIÓN DE TUTELA contra el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Accionante: CARMEN CECILIA BAUTISTA DE CUADROS.

Por ser competente, se admite la acción de tutela instaurada por CARMEN CECILIA BAUTISTA DE CUADROS. En consecuencia, para su trámite se dispone:

1. Comuníquese esta determinación por el medio más expedito a la parte accionante, así como a la accionada: ÁREA METROPOLITANA E BUCARAMANGA.
2. Requiérase a los representantes legales del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA para que en el término máximo e improrrogable de **cuarenta y ocho (48) horas** siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
3. Vincúlese a la presente actuación a la SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA y al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI requiriéndoselos para que, a través de sus representantes legales, en el término máximo e improrrogable de 48 horas siguientes al recibo de la comunicación se pronuncien sobre todos y cada uno de los hechos y pretensiones del escrito de tutela.
4. Ponerse de presente a la parte accionada y vinculadas que de igual manera y en el mismo término deberán acreditar la representación legal de dichas entidades.
5. Acompañese copia de la demanda de tutela.
6. Adviértase sobre las previsiones contenidas en los artículos 19 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



ANA JOSEFA VILLARREAL GÓMEZ
JUEZ.